



**Consejo
Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2003/NGO/24
19 de febrero de 2003

ESPAÑOL E INGLÉS
SOLAMENTE

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
59º período de sesiones
Tema 11(g) del programa provisional

LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, EN PARTICULAR
LAS CUESTIONES RELACIONADAS CON:
LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR

Exposición presentada por escrito* por la Internacional de Conciencia e Impuestos para la Paz (ICIP), organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[28 de enero de 2003]

*Se distribuye esta exposición escrita sin editar, en los lenguajes , tal como ha sido recibida de la Organización no gubernamental.

Objeción de conciencia a impuestos militares

La Internacional de Conciencia e Impuestos para la Paz (ICIP) es una ONG internacional que representa a un número creciente de movimientos nacionales y que:

- a) apoya el derecho de los objetores de conciencia a abstenerse de contribuir a los gastos militares a través de los impuestos, y
- b) promueve la creación de mecanismos por medio de los cuales los objetores de conciencia puedan desviar la porción apropiada de su contribución fiscal hacia objetivos no militares y objetivos que favorezcan la paz.

Recibimos con gusto el reconocimiento de la Comisión de Derechos Humanos, en la resolución 1989/59, por la que la objeción de conciencia al servicio militar se considera una manifestación legítima de la libertad de pensamiento, conciencia y religión.

Igualmente, apreciamos la reafirmación y desarrollo de este principio en las resoluciones 1993/84, 1995/83, 1998/77, 2000/34 y 2002/45.

Nos complace notar que un número creciente de estados está aplicando la legislación que permite a los “objetores de conciencia al servicio militar” servir a la comunidad nacional e internacional mediante servicios alternativos no armados y no militares. Esto les permite cumplir con su deber cívico sin verse obligados a vivir y actuar de una manera que compromete sus profundos principios religiosos y morales. Además, el servicio alternativo incluye frecuentemente un trabajo de defensa y protección de muchos derechos humanos que defiende esta Comisión.

Sin embargo, desearíamos argüir que la objeción moral a participar en guerras no se alivia si uno se ve obligado a pagar para que otros hagan lo que uno, en conciencia, no puede hacer. Creemos que la objeción de conciencia a los IMPUESTOS militares no es menos válida que la objeción de conciencia al SERVICIO militar y que está lógicamente conectada con ella.

Mantenemos que castigar a quienes, en base a su conciencia, rehúsan pagar impuestos para uso militar, es sancionar la expresión legítima de su libertad de pensamiento, conciencia y religión. Tal cosa es contraria al Convenio Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos.

Esto no tendría que entenderse como un derecho negativo. ICIP aporta un enfoque sostenido por gente del mundo entero y ve un futuro en el que los gobiernos, que existen por la gente y para la gente, recaudan impuestos de la gente para crear una cultura de paz, libre del azote de la guerra.

En todo el mundo hay personas que, en razón de su conciencia, no pueden hacer el servicio militar o pagar para el ejército, y que trabajan por la paz en diversas formas, dando también, generosamente, parte de sus recursos con el objeto de crear una cultura de paz. Más allá de estas iniciativas, se podría lograr mucho más por medio de actores sociales asociados en organizaciones internacionales, estados y esfuerzos no gubernamentales para crear una cultura de paz.

Nuestra 9ª Conferencia Internacional se realizó en setiembre de 2002, cerca de Berlín. En ella, representantes de numerosos países presentaron informes sobre los esfuerzos

realizados para introducir una legislación que se vaya acercando a este enfoque. El número de legisladores, como así también el número de líderes religiosos e instituciones que los apoyan, está aumentando.

En la conferencia, oímos el testimonio de objetores de conciencia que actúan guiados por sus convicciones religiosas y su conciencia con respecto a los impuestos militares. Algunos eligen deliberadamente la pobreza para vivir por debajo del nivel de ganancias que lleva a pagar impuestos. Otros cambian públicamente el destino de sus impuestos, dirigiéndolos a fines pacíficos. Aún otros ponen el importe de los impuestos en una cuenta bloqueada (para acreditarlo al gobierno), hasta que el gobierno acepte tener en cuenta sus convicciones religiosas y éticas, destinando sus impuestos a propósitos no militares. Estos actos de conciencia han acarreado multas, apropiación de viviendas y automóviles, y a veces, hasta prisión. Sin embargo, este ejercicio de conciencia persiste porque los que lo realizan saben que esa conducta es la apropiada.

En el mundo de hoy, hay muchos más estados que tienen sistemas de impuestos obligatorios para propósitos militares que los que tienen servicio militar obligatorio. Tal como están las cosas, las personas cuyas convicciones religiosas, morales o éticas fundamentales son incompatibles con tales gastos, generalmente se ven obligados a elegir entre desobedecer a su conciencia o desobedecer la ley del país.

En los años que siguen, esperamos trabajar con la Comisión y los otros órganos de las Naciones Unidas, como así también con los estados miembros, desarrollar modelos alternativos de programas de “impuestos para la paz” y sistemas de contabilidad de impuestos conectados a los mismos. De esta manera, permitiríamos a los objetores de conciencia a los impuestos militares cumplir con sus obligaciones cívicas al realizar una contribución no menos completa y valiosa que la que realizan los objetores de conciencia al servicio militar en las prácticas más avanzadas del momento.
